

#### República de Colombia



# MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

# $\underset{\text{RESOLUCIÓN NÚMERO}}{1036}_{\text{DE}}$

( - 1 OCT. 2021

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

## LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto 1083 de 2015 y,

### **CONSIDERANDO**

Que en la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo existe un empleo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064 Grado 13 (Ref.: 438) de la planta global que se encuentra vacante en forma temporal.

Que verificada la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no se encontró ningún empleado con derechos de carrera con un grado inferior, toda vez que el grado 13 es el menor grado salarial que se tiene en el Ministerio.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, señala:

"ARTÍCULO 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera."

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, señala:

"Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacantes temporales:

Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)

**PARÁGRAFO**. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Que para su provisión mediante nombramiento provisional, se publicó la oferta del empleo vacante relacionado anteriormente, en la página web del Ministerio de Comercio. Industria y Turismo el día 13 de septiembre de 2021.

Que realizada la verificación de cumplimiento de requisitos de las hojas de vida recibidas y previo a las entrevistas realizadas por la coordinadora del Grupo de Talento Humano y el coordinador del Grupo Administrativa, se determinó que la señora EDITA LUZ BEDOYA CASTAÑO cumple con el perfil y los requisitos para desempeñar el empleo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064 Grado 13 (Ref.: 438) de la planta global, conforme a lo dispuesto en el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales vigente.

Que en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento provisional de la señora EDITA LUZ BEDOYA CASTAÑO en el empleo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064 Grado 13 (Ref.: 438) de la planta global, mientras su titular el señor JORGE ELIAS GUZMAN PARRA se encuentre encargado en un empleo de superior jerarquía.

Que en mérito de lo expuesto.

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en provisionalidad a la señora EDITA LUZ BEDOYA CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 25.876.756 de Ciénaga de oro, en el empleo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064 Grado 13 (Ref.: 438) de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mientras el titular del empleo, el servidor Jorge Elías Guzmán Parra se encuentre encargado en un empelo de superior jerarquía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente acto administrativo se publicará en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para que los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que se consideren afectados interpongan la reclamación ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. atendiendo a lo señalado en el Decreto 760 de 2005 y la Circular 127 de 2019 emitida por la CNSC.

ARTÍCULO TERCERO. - La señora EDITA LUZ BEDOYA CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 25.876.756, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por justa causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

PARÁGRAFO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público –SIGEP su Hoja de Vida y la Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Articulo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del Empleo Público-SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Titulo 16 de la parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior Información solo podrá ser utilizada para los fines y propósito de la aplicación de las Normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento de retiro del servidor.

Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del empleo Público-SIGEP (...).

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada de Bogotá, D.C., a los

Aprobó: Laura Reyes Yunis

-1 OCT. 2021

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

Proyectó: Pablo Hernán Gómez Piñeros Pulbary